

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 621

TEGUCIGALPA, VIERNES 20 DE ABRIL DE 1928

NÚM. 6.211

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 3 al 6 de febrero de 1928.
Dirección General de Rentas.—Cuadro demostrativo de ingresos y egresos.
A VISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1928
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Sebastián Velásquez y Dominga del mismo apellido, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 76 16) setenta y seis pesos dieciséis centavos, valor que invirtió en la compra de varios materiales de papelería para trabajos pertenecientes a este Ramo. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo V, Talleres de Imprenta, Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 25 00) veinticinco pesos, valor que invirtió en la compra de 2.000 sobres para la correspondencia del señor Presidente de la República. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo V, Talleres de Imprenta, Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales,

Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1928
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Jefe de la Sección VI de Uncinarios, la suma de (\$ 320 96) trescientos veinte pesos noventa y seis centavos oro americano, correspondiente al 84% sobre (\$ 944.00) novecientos cuarenticuatro pesos oro americano, que ascendieron los gastos de dicha Sección durante el mes de enero anterior, conforme a la contrata aprobada por el Ejecutivo en acuerdo N.º 1 458, de 3 de marzo del año pasado. Impútese el gasto a la Partida Única, Capítulo X, Lucha contra la Uncinaria, en colaboración con la «Rockefeller Foundation», Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 25.25) veinticinco pesos veinticinco centavos valor de varios Códigos y leyes que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho suministró para servicio de la Gobernación Política del mismo departamento. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1928.
Vista la excitativa hecha al Gobierno de la República por la Comisión Consul-

tiva del tráfico de Opio, de la Sociedad de las Naciones, así como el informe rendido por la Dirección General de Salubridad Pública, en el cual establece la necesidad de reglamentar la importación, exportación y venta de las drogas llamadas estupefacientes; vistos los incisos I, IV y VII del artículo 15 del Código de Sanidad y el artículo 253 del Reglamento de Higiene y Policía Sanitaria; y

Considerando: que al Gobierno corresponde la obligación de velar por la higiene y salubridad de los asociados;

Por tanto, el Presidente de la República, con fundamento en los artículos expuestos,

ACUERDA:

Artículo 19—Desde esta fecha queda absolutamente prohibida la importación y exportación en la República, sin la previa autorización de la Dirección General de Salubridad Pública, del opio, de la cocaína y demás drogas estupefacientes, así como de sus derivados.

Art. 20—La autorización que extiende la Dirección General de Salubridad Pública se anexará a los documentos comerciales para su presentación a la oficina de Hacienda respectiva. En ella se hará constar la cantidad correspondiente a cada droga cuya importación o exportación se permite.

Art. 30—La Dirección General de Salubridad Pública fijará el máximo que de cada droga pueda importar o exportar cada farmacia o botiquín; quedando encargada de velar por el exacto cumplimiento de este acuerdo.

Art. 40—Los contraventores a las presentes disposiciones serán castigados con el decomiso de las drogas y el pago de una multa igual al décuplo del valor de las mismas. Para la fijación del valor se considera como tal el que tenga el producto en la plaza el día que se decomisa.

Art. 50—Caso de reincidencia, el contraventor pagará el doble de la multa anterior, obligándosele al cierre de la farmacia o botiquín, por el término de cinco años.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua al Capitán Emilio C. Lorenzo, con el sueldo de ley, en sustitución de don Ino-

cente Bardales, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Plinio Flores y Juana Hernández, vecinos de Masaguara, departamento de Intibucá, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa 5 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Florentino Sa'guero y Agustina Villanueva, vecinos de La Unión, departamento de Copán, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a L. Cervantes y Lola Gallo, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco Erazo R. y Petrona Jesús Ramírez, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Sub-Director de la Penitenciaría Central al Coronel Manuel de J. Garay, con el sueldo de ley, en sustitución de don Jesús Marquina, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se entregue a la Municipalidad de Sinuapa, la suma de (\$ 300 00) trescientos pesos, subsidio que le concede el Gobierno para la construcción de un edificio destinado a Cabildo Municipal. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a la Farmacia «El Cóndor», la suma de (\$ 150 00) ciento cincuenta pesos, valor de cincuenta ampollas de 914 que ha vendido al Gobierno para servicio de la Profilaxis Venérea. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Antonio Salgado Antúnez y María de los Santos Flores, vecinos de Yuscarán y San Antonio de Oriente, departamento de El Paraíso y Tegucigalpa, respectivamente, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector del Cuerpo de Policía Montada de esta capital al señor Vicente Hernández, en sustitución de don José María Godoy, que no se presentó a

tomar posesión de su destino.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ad-honorem Inspector de Policía de La Lima, departamento de Cortés, al señor José Torres Ramos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Julio A. Flores y Anita Cubas Turcios, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Intervención de la Lotería Nacional de Beneficencia a la señora Manuela Vijil v. de Cáceres, en sustitución de don Carlos Sierra Andino, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague a la casa Brookia la suma de (\$ 377 00) trescientos setentisiete pesos, valor de varios artículos que proporcionó al Gobierno de orden de este Ministerio. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Dirección General de Policía a la señorita María Avilés, con el sueldo de ley, en sustitución de don Heliodoro García, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy ha presentado, para su inscripción, el Lic. don J. Ernesto Divanna, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintuno de junio de mil novecientos trece ante el Juez de Paz de Sabanagrande, en la cual consta que la señora Gertrudis Montoya vende a don Eugenio Sánchez, por la cantidad de cien pesos plata, una casa de bahareque, cubierta con tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho, con su cocina, contigua al lado Oriente de la anterior, también de bahareque, cubierta con tejas y de ocho varas de largo por cinco de ancho, radicadas en un solar cercado de madera de raja, en forma de un trapecio, que mide: de Norte a Sur, cincuenta y cinco y media varas; de Poniente a Oriente, treinta y siete varas; el otro lado mayor que está de Norte a Sur, opuesto al primero, que coincide con la quebrada llamada "El Tullito", mide cincuenta y cinco varas; y el último lado, el menor de todos, opuesto al segundo, que corre de Oriente a Poniente, tiene dieciocho varas, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de don Bernardino Rivera, calle de por medio; al Sur, con casa de don Salvador Sánchez, calle de por medio; al Oriente, con casa y propiedad de Dionisio Almendares y Pedro Banegas, quebrada de por medio; y al Occidente, con casa y tapial de don Tomás Mejía, calle de por medio. El referido inmueble está ubicado en el pueblo de Sabanagrande. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.

20-20

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy ha sido presentada para su inscripción la primera copia de la escritura pública autorizada por el notario Tomás Alonzo B., por la cual Juan Pablo Rivera, vecino de Ojojona, vende a Sixto R. Hernández, de Comayaguela, una posesión sita en el común denominado Güerlans, comprensión municipal del mencionado pueblo de Ojojona, en este departamento, como de seis manzanas de extensión, debidamente alinderada, propia para la agricultura, con una casita de seis varas de largo por cinco de ancho, de paredes de estacón y cubierta de teja, con estos límites: al Norte, posesión de Rafael Nieto; al Sur, posesiones de Tránsito González y Purificación García; al Este, propiedad de Juan González; y al Oeste, las de Juana, Presentación y Gregoria González.—El precio de la venta es el de doscientos cincuenta pesos plata, y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, la prime-

ra copia de una escritura pública otorgada en Comayaguela, el nueve de marzo de mil novecientos veintiuno, ante el Notario Abogado Ezequiel Mazariegos, por la que Santos Montcada vende a Ignacia Ernestina Lanza, por el precio de ciento noventa pesos, un terreno situado en el lugar denominado «Agua Potrida», aldea de Jacalcapa, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y media de extensión, poco más o menos, propio para la agricultura, y limitado así: al Norte, terreno de Jorge Salomón y de Ciriaca Montcada; al Sur, terreno de Atiliano Valladares; al Este, terreno de Montcadas; y al Oeste, terreno de Yaguacire.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1923.

20-20

ALONSO V. GÁLVEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el cuatro de febrero de mil novecientos diecinueve por el Juez de Paz de Zacapa, don Gabriel Acosta, por lo cual doña Braulia Hernández de Núñez, dá en venta a don Claudio Moreno, por la suma de doscientos cincuenta pesos plata, dos caballerías y media, medida antigua del terreno llamado «Canjels», situado en jurisdicción del expresado pueblo y limitado: al Norte, ejidos de San Antonio; al Sur, terreno de Mojarraz de don Jorge López; al Este, río Ullá, y al Oeste, terreno de Castro y Mejía, de San Francisco de Ojuera. Como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 9 de marzo de 1923.

20-20-20

FIDEL BÚ D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el cuatro de febrero de mil novecientos diecinueve por el Juez de Paz de Zacapa, don Gabriel Acosta, por la cual doña Herminia Tróchez, dá en venta a don Claudio Moreno, por la suma de cien pesos plata, una caballería, medida antigua, del terreno llamado «Canjels», situado en jurisdicción del referido pueblo y limitado: al Norte, ejidos de San Antonio; al Sur, terreno de Mojarraz de don Jorge López; al Este, el río Ullá; y al Oeste, terreno de Castro y Mejía, de San Francisco de Ojuera.—Siendo esta la primera inscripción que se solicita de dichos inmuebles, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 9 de marzo de 1923.

20-20-20

FIDEL BÚ D.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que don Juan Cáliz Becerra, presentó hoy, a las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el tres de mayo de mil novecientos veintiuno, por el notario público don Félix Cerna, de esta vecindad, en que consta que Sebastián de Jesús Matute, labrador, casado, mayor de edad, de este vecindario, vendió a Juan Cáliz Becerra, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, una casa de bahareque, cubierta de tejas, con su solar correspondiente, de doce varas de largo por ocho de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y dos cuartos del mismo ancho, situada en la aldea de El Rusio, de esta comprensión municipal, y limitado dicho inmueble: por el Norte, con campo libre; al Sur, con casa de Melicio Matute;

al Oriente, con casa de Salvador Pavón; y al Occidente, con casa del otorgante Juan Cáliz Becerra, cuyo valor de esto veinte pesos, confiesa el señor Matute tener recibidos. No habiendo antecedente inscrito con relación a dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, febrero 2 de 1923.

20-20-20

G. REYES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este Departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro F. Buines y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy denunciando como nacional y baldío el terreno llamado "La Coroza de la Joya", constante como de cuatro mil hectáreas de extensión propio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada "Cerro de Piedra Blanca"; al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez, y parte del terreno "La Fragua", de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Pintada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste, con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

30-3

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Maza, de este vecindario, en su carácter de apoderado de los señores don Juan J. Rivera y don Ramón A. Clotter, vecinos de Morazán, se ha presentado a esta oficina, denunciando como nacional un lote de terreno situado en jurisdicción del pueblo de Mrazán, de quinientas hectáreas de extensión, aproximadamente conocido con el nombre de Sabanagrande, propio para la ganadería y limitado: por el Norte, con terrenos de La Cruz, de los herederos de don Justino Funes; al Sur, con el río de Cuyamapa y terreno de Chillenga, perteneciente a los herederos de don Calisto Córdova, con parte de la quebrada de Los Hornillos, de por medio; por el Este, con el referido terreno de Chillenga; y por el Oeste, con terreno ejidal del pueblo de Morazán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, enero 4 de 1923.

26

GREGORIO DE LEÓN.

La Secretaría de la Dirección General de Rentas avisa a los señores cañeros de la República, que del 15 de mayo al 15 de julio próximos, se celebrarán en esta oficina las contrataciones de aguardiente para el consumo público en el año económico de 1923 a 1924, a efecto de que, dentro de aquel término, los interesados presenten sus solicitudes por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados. Se exceptúan de la licitación los departamentos de Comayagua, El Paraíso, Choluteca, Valle, Intibucá, y Ocotepeque; y los círculos de La Paz y San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, y los de Juticalpa y Catacamas, en el departamento de Olancho, en virtud de estar ya arregladas las contrataciones respectivas.—Tegucigalpa, 20 de abril de 1923.

PEDRO A. MARTÍNEZ, Srío.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. - A venta Cervantes

REPUBLICA DE HONDURAS

868

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CUADRO demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo recibidos en las Oficinas de Hacienda de la Republica, durante el mes de noviembre del año económico de 1923 a 1923, según el parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Caja Nacional.

Table with columns: INGRESOS (Rentas Aduaneras, PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS), EGRESOS (GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO: Gobierno, Justicia, Instrucción Pública, Guerra, Hacienda, Fomento, Crédito Público, TOTAL), and DEDUCCIONES (Comisiones y Gastos de las Reutas, Proficuo neto de las rentas, Promedio mensual de los Ingresos (neto) de los Fletes, según el Presupuesto General). Rows include Aduanas (Amapala, Puerto Cortés, Trujillo, La Ceiba, Tegucigalpa, etc.) and DEDUCCIONES (Comisiones y Gastos de las Reutas, Proficuo neto de las rentas, etc.).

RESUMEN

Summary table with columns: INGRESOS (Existencia anterior, Producto bruto de las rentas, Traslados y préstamos), EGRESOS (Gastos del Servicio Público, Contrabandos y Gastos de las Reutas, Traslados y abonos corrientes), and Balance. Rows include Aduanas (Amapala, Puerto Cortés, Trujillo, La Ceiba, Tegucigalpa, etc.) and ADMINISTRACIONES DE RENTAS (Tegucigalpa, Comayagua, El Paraíso, Choluteca, Valle, La Paz, Olanchito, Santa Bárbara, Yoro, Gracias, Intero, Copán, Cortés, Ocotepeque, Caja Nacional). Totals are provided at the bottom.

CASTO FORTIN, Tenedor de Libros.

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1923.

Vº Rº MANUEL PALMA N